

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 2025300002381



Bogotá D.C, 2025-01-13  
300 SAI

Medio de envío (tamaño 9)

Señor(a)

**ANONIMO**

Dirección: No informa

Correo electrónico: No informa

Teléfono: No informa

Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado Alcaldía Local de Usaquén No. **20245130786151** 05 de diciembre 2.024.

Radicado DADEP N° **20244000283822** 13 de diciembre de 2.024.

**ASUNTO:** Traslado por competencia Radicado 20244603344442

Cordial saludo.

En atención a la petición realizada y trasladada a este despacho en la cual manifiesta *"(...) EN REPETIDAS OCASIONES SE HA DENUNCIADO LA INVASION DE VENDEDORES AMBULANTES DEL ANDEN DE LA CALLE 187 ENTRE AUTOPISTA NORTE Y CARRERA 23, SUBEN CAMOINES AL ANDEN PARA VENDER FRUTAS Y VERDURAS, QUITANDO EL ESPACIO DEL PEATON, DECARGAN MERCANCIA POR TODO EL ANDEN PONIENDO EN PELIGRO A QUIENES DEBEN CRUZAR DESDE EL OTRO COSTADO, PROVOCAN TRANCONES Y LUEGO DEJAN MUCHA BASURA EN EL ANDEN , QUE HAY QUE HACER PARA QUE SE REPETE EL ESPACIO DEL PEATON INVADIDO POR VENDEDORES (...)"*, para lo cual se comunica lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Por tanto, este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021.

En ese orden de ideas, esta función está en cabeza de las autoridades locales quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello; estas son las alcaldías locales, razón por la cual le corresponde a la Alcaldía Local de Usaquén como máxima autoridad policiva en su territorio desarrollar y coordinar los correspondientes operativos de restitución de espacio público en la localidad; por lo cual se envía copia del oficio a ese despacho para que programe visita de inspección, vigilancia y control al sector.

Atentamente,



**INGRID RUSINQUE OSORIO**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria de Espacio Público

Anexos: **20244000283822**

Copia: **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, Alcalde Local de Usaquén, ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, Carrera 6A No. 119B-05, 6016620222, [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Alvaro Corrales - Abogado Contratista SGI  
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializada Área Defensa SGI.  
Anderson Melo - Asesor SGI  
Claudia Calderón - Abogada Contratista SGI  
Código de archivo: 300.38.  
Fecha: enero de 2.025



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20245130786151

Fecha: 05-12-2024

\*20245130786151\*

Bogotá, D.C.

513

Doctora

Lucia Batidas

Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Carrera 30 No 24-90

Bogotá

13/12/24, 8:41

Sticker web



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DADEP



20244000283822

Fecha: 2024-12-13 08:44 Folios: 3

Código de Verificación: A8)Qez

Radicador: FAHEDNANDEZ

ASUNTO: Traslado Respuesta a derechos de petición, radicado número 20244603344442

Respetada Dra,

En atención al asunto de la referencia, recibido en esta Alcaldía Local, mediante traslado realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por medio del cual la señora **ANONIMO** manifiesta: "(...) en repetidas ocasiones se ha denunciado la invasión de vendedores ambulantes del andén de la calle 187 entre autopista norte y carrera 23, suben camiones al andén para vender frutas y verduras, quitando el espacio del peatón, descargan mercancía por todo el andén poniendo en peligro a quienes deben cruzar desde el otro costad. (...)", y en virtud de la competencia de la Entidad que usted representa, me permito remitir copia de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, para que se ordene a quien corresponda verificar la situación descrita y tomar las medidas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

Por último, le solicitamos respetuosamente, informar al peticionario (a) y a este Despacho respecto del procedimiento adelantado.

Cordialmente,

SANTIAGO ANDRÉS VÁSQUEZ DEL RÍO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 GRADO 24 (E)

CC: Al peticionario ANONIMO

Anexos: Oficio No. 20244603344442 en (1) folios

Proyectó Diana López - Abogada Contratista.

Revisó/Aprobó: Nicolas Fabián Calderón Valbuena - Abogado Contratista.  
Revisó/Aprobó: Santiago Andrés Vásquez del Río - Profesional Especializado 222- Grado 24 (E)

Alcaldía Local de  
Usaquén  
Carrera 6 A No. 118 - 03  
Código Postal: 110111  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Rol FUNCIONARIO OFICIAL

REGISTRO DE PETICIÓN 4709352024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

EN REPETIDAS OCASIONES SE HA DENUNCIADO LA INVASION DE VENDEDORES AMBULANTES DEL ANDEN DE LA CALLE 187 ENTRE AUTOPISTA NORTE Y CARRERA 23, SUBEN CAMOINES AL ANDEN PARA VENDER FRUTAS Y VERDURAS, QUITANDO EL ESPACIO DEL PEATON, DECARGAN MERCANCIA POR TODO EL ANDEN PONIENDO EN PELIGRO A QUIENES DEBEN CRUZAR DESDE EL OTRO COSTADO, PROVOCAN TRANCONES Y LUEGO DEJAN MUCHA BASURA EN EL ANDEN , QUE HAY QUE HACER PARA QUE SE REPETE EL ESPACIO DEL PEATON INVADIDO POR VENDEDORES

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave ⓘ

Tema ⓘ \*

ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino ⓘ \*

DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*

(Seleccione) 

Dependencia

(Seleccione) 

Proceso de Calidad

(Seleccione) 

Punto de Atención \*

(Seleccione) 

Fecha de Radicado \*

2024-10-19

Canal \*

WEB 

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No 

¿Es copia?

No 

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

### LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

01 - USAQUEN 

Departamento

BOGOTA 

Ciudad

BOGOTA, D.C. 

Dirección de Hechos

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

9 - VERBENAL

Barrio

EL VERVENAL

Estrato

(Seleccione)

Código Postal

Ubicación Aproximada

CALLE 187 CARRERA 23

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

### NOTAS

Nota:

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - es